

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. {trimestre
Provincia... 8⁵⁰ " " "
Extranjero.. 10⁰⁰ " " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio telegrafía, con fecha de ayer á esta Presidencia, desde San Ildefonso, lo que sigue:

S. M. la Reina y su Augusto hijo continúan sin novedad, así como SS. MM. el Rey y la Reina Doña María Cristina y S. A. R. el Príncipe de Asturias.

El Jefe Superior de Palacio me dice con fecha 26 del actual lo siguiente:

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del próximo día 29 del actual para que tenga lugar, en este Real Palacio, el Bautizo del Infante que dió á luz S. M. la Reina, habiendo dispuesto sean invitados á este acto los que lo fueron á la presentación del mismo Infante.

Lo que de orden de S. M. me apresuro á comunicar á V. E. para su conocimiento, el de los Señores Ministros y Presidentes de las Cámaras. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 26 de Junio de 1908.—P. El Duque de Sotomayor.—Excellentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 28)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Como resolución de la consulta formulada por el Inspector provincial de Sanidad, interino, en esa capital, acerca de si debe tramitarse la documentación que le ha sido remitida por un Médico del partido para justificar el cobro de honorarios á los efectos de la Real orden de 13 Abril último:

Vistos el Real decreto de 24 de Febrero aprobando las tarifas de los derechos sanitarios, la Real orden de 13 de Abril, ambos del corriente año, y la Instrucción general de Sanidad:

Considerando que, tanto la disposición general primera de las tarifas, como el párrafo 2.º de la Real orden precitada, estatuyen que los servicios á que aquéllas se refieren se practicarán, liquidarán y cobrarán por el funcionario de Sanidad á quien corresponda prestarlos, con arreglo á las disposiciones vigentes, ó á los que en lo sucesivo se dicten:

Considerando que, por lo tanto, si el servicio á que la documentación se refiere le estaba encomendado al Médico que la remite, debe tramitarse su reclamación como prescribe la Real orden de 13 de Abril; y

Considerando que en el caso consultado, como en los análogos, para fijar la competencia de cada funcionario ha de atenderse á las disposiciones, como queda expuesto, que expresamente se la reconozcan, y además, en defecto de alguna terminante, á los preceptos de la Instrucción general de Sanidad, señaladamente en su capítulo 6.º y en los artículos 109, 146 y demás con ellos relacionados.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se entienda como funcionarios, á los efectos de las tarifas sanitarias aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero y de la Real orden de 13 de Abril último, á todos los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios á quienes les esté encomendado por las disposiciones vigentes de este Ministerio la práctica del servicio detallado en la tarifa; y

2.º Que para el caso de que no se hubiese dictado ninguna disposición especial encomendando el servicio á determinado funcionario de Sanidad, le practique el Inspector municipal del ramo, si está comprendido entre los servicios que detalla como de la Higiene municipal el art. 109 de la Instrucción, y le ejecute el Inspector provincial, cuando el mismo sea alguno de los á que se refiere el art. 146, dando preferencia siempre á aquel funcionario sobre éste, en caso de duda, cuando hubiere de practicarse fuera del término de su residencia legal.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Inspector de Sanidad de esa provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1908.—Cierva.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Gaceta del día 26)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Instituto de Reformas Sociales

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 12 de Julio de 1907, la sección tercera del Instituto de Reformas Sociales ha abierto una información acerca del trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la Industria, y á dicho efecto ha dirigido á los señores Jefes de los establecimientos industriales en que están empleadas más de diez obreros y obreras los correspondientes interrogatorios que servirán para aquél estudio.

Dada la importancia de este asunto y beneficiosos fines que se persiguen, tanto para los patronos como para los obreros, encarezco á los señores Alcaldes recomienden á los interesados la mayor eficacia en el cumplimiento del

indicado servicio, advirtiendo que los interrogatorios deberán fecharse y firmarse el día 20 del actual, y á este día deberán referirse los datos que en él se consignen, y una vez diligenciados, se remitirán al señor Delegado del Instituto de Reformas Sociales de esta región antes del día 10 de Julio próximo.

Oviedo 27 de Junio de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.522

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 de la Ley de Procedimiento administrativo, se hace público que con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso que interpuso D. Ramón López Miranda, alcalde de Soto del Barco, contra una providencia de este Gobierno civil que lo declaró incompatible en dicho cargo.

Oviedo 27 de Junio de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.526

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, aprobado en sesión de 24 de Abril último.

Sesión del día 31

Fué aprobada el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada de una instancia de varios vecinos de Urbiés, en la que manifiestan que en la Gaceta del día 9 de Diciembre último publica una R. O. de 19 de Julio de 1907, por la que quedan excluidos del Catálogo de Montes públicos el número 255 que comprende Sierra, Tablado, Polio, San Justo y Cordal de Urbiés, por reclamación de la Sociedad Hulleras del Turón, y suplican se hagan las gestiones necesarias para que quede sin efecto dicha Real orden.

Pasó á informe del Sr. Ingeniero de Obras municipales, una instancia de D. Aquilino Sanchez Fernandez, para colocar en terreno de D. Santiago Orejas un cajón para destinarle á barbería.

En virtud de una instancia de varios industriales de este concejo, se acordó que por el Sr. Alcalde, en nombre de este Ayuntamiento, eleve respetuosa y razonada instancia á la Junta provincial de Reformas Sociales, solicitando acuerde autorizar á los vendedores de sidra de este término municipal, para tener sus establecimientos abiertos los domingos hasta las seis de la

tarde desde los meses de Octubre á Marzo y á las ocho desde Abril á Septiembre á fin de evitar los graves perjuicios que se les originan al tener que cerrarlos á la una como se halla acordado por dicha Junta provincial.

Se acordó aprobar con carácter definitivo y que se saque testimonio para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la lista de electores de Compromisarios para la elección de Senadores y que estuvo expuesta al público hasta el día 20 del corriente mes.

Fué adjudicada definitivamente á D. Manuel Rey Rodriguez la subasta verificada el día 8 del corriente para el relleno y explanación de la calle de Ernesto Guilhou.

Vista la consulta suscripta por don Gerardo A. Uria respecto á lo que procede hacer contra la Real orden de 19 de Julio último, por la que se excluyen del Catálogo de Montes los pertenecientes á este concejo titulados Sierra-Tablado, Polio, San Justo y Cordal de Urbiés, y modificando el de la Braña, Cordal de Longalendo y Sierra de Navalegos, se acordó para cumplimentar lo dispuesto en el art. 86 de la Ley municipal, que por el citado Sr. Letrado D. Gerardo A. Uria y el Abogado don Juan Fernandez Llana, vecinos de Oviedo, formulen el oportuno dictámen respecto á la procedencia del recurso Contencioso-administrativo que se propone contra la citada Real orden.

Visto el plano general de expropiaciones de los terrenos y camino, sito entre la Estación del ferrocarril Vasco y del Norte en Ablaña, resultando que la Sociedad Vasco-Asturiana, ocupa una superficie de 226 metros cuadrados de la propiedad de este Ayuntamiento, se acordó pasar atento oficio al Director Gerente de la citada Sociedad, para que abone á este Ayuntamiento el importe de los 226 metros de terreno ocupados por las vías generales y las del cargadero de enlace con el ferrocarril de esa Sociedad en Ablaña; que ordene pongan barreras y guardesa en los pasos á nivel que quedaron en el citado pueblo y la limpieza de la alcantarilla que atraviesa las vías.

Se acordó adjudicar definitivamente á D. Miguel Bongera la subasta para el suministro de carriles y traviesas para la construcción de una vía provisional para los arrastres de escombros para el relleno de las nuevas calles de esta villa.

A los efectos del art. 66 de la Ley municipal, se acordó proceder á la formación de Secciones para el nombramiento de Vocales asociados, dividiendo este término municipal en siete secciones.

Se acordó aprobar y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, el extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el mes de Diciembre último.

Visto el mal estado en que se hallan los capotes de la Guardia municipal y serenos de este Ayuntamiento, se acordó adquirir otros por Administración y dos más para el Conserje y portero de este Ayuntamiento.

Se acordó aprobar la cuenta del 4.º trimestre de 1907 que rinde el Depositario de los ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

También se acordó aprobar la cuenta definitiva que rinde el Depositario correspondiente al ejercicio de 1907 de los ingresos y pagos ocurridos desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1907.

Fué aprobada la distribución de fondos por capítulos para atender al pago de las obligaciones del corriente mes y anteriores.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 3

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Dada lectura de un oficio del señor Administrador del arriendo de consumos y de otras dos del Sr. Arrendatario, solicitando la rescisión del contrato de consumos, se acordó que cuando vengan en forma se proveerá, y que por conducto del Sr. Alcalde de Oviedo se notifique este acuerdo al citado arrendatario de consumos.

Sesión del día 10.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de una instancia del Sr. Administrador de Consumos de esta villa, en la que solicita se acuerde la rescisión del contrato de consumos con devolución de la fianza y el derecho á reintegrarse del importe de los daños y perjuicios, se acordó desestimar dicha instancia, declarando no haber lugar á la rescisión del contrato y que se le preste el apoyo de la autoridad que requiera y necesite, para que no se le prive de la recaudación en el fielato de la Estación del Norte, ni en otro punto alguno.

Sesión del día 21.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Vista una instancia de D. Sabino Fernandez Villanueva, arrendatario del Mercado cubierto, participando se le originan graves perjuicios por no haberse aun resuelto por el Sr. Gobernador civil el expediente incoado contra varios panaderos para el pago del arbitrio del mercado cubierto, se acordó que por el Sr. Alcalde se hagan las gestiones necesarias para que á la brevedad posible se resuelva por la Superioridad dicho expediente.

Se acordó autorizar á D. Celestino Llana para que, sin perjuicio de tercero, abra una puerta en el muro que tiene en la parte posterior de la posesión de su propiedad conocida con el nombre de Archena, sita en el camino que conduce desde la calle de Camposagrado á la plaza cubierta.

Se acordó desestimar la instancia de D. Ramón Fernandez, vecino de Oñón, comprometiéndose á desempeñar la plaza de carpintero de este Ayuntamiento por la cantidad de... pesetas mensuales.

También se acordó desestimar la instancia de D. Isidoro Alvarez, por la que se comprometía á reparar y dar cuerda al reloj de estas Consistoriales y conservarlo en buen estado por la cantidad de 30 pesetas mensuales.

Vista una certificación del Secretario de este Ayuntamiento en la que consta no se ha presentado reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento del día 8 de Noviembre último, sobre la variación de nombres de algunas calles, se acordó que éste quede firme.

Se acordó aprobar el proyecto para construcción de un muro de contención en la parte posterior de la Casa Consistorial y que se hagan dichas obras por administración, encargándose de ellas el Maestro de Obras municipales.

Pasó á informe del Sr. Maestro de Obras municipales una instancia de D. Ramón García Cienfuegos en la que solicita se le autorice para cerrar un perímetro de 100 metros de la finca de su propiedad llamada Casa-Viedra y ocupar una servidumbre de vía ó conducción que gravaba dicho predio para dirigirse á los pueblos limítrofes.

Se acordó que pase á informe del Sr. Maestro de Obras municipales otra instancia de D. Antonio Magdalena y otros vecinos del pueblo de Tablado en la que denuncian á D. Cayetano Velasco, de la misma vecindad, por cerrar un contorno de terreno público, interceptando el tránsito.

Pasó á informe del Sr. Inspector de caminos municipales una instancia de D. Juan Alvarez, vecino de la Longa, en la que solicita permiso para construir un edificio y destinarlo á cuadra y pajar.

Se acordó autorizar á D. Leonardo Lopez, vecino de esta villa, para construir una acera de 18 metros de longitud delante de la casa y jardín que posee en la calle del Marqués de Villaviciosa de Asturias, abonándole este Ayuntamiento cuando tenga fondos para ello la parte que le corresponde.

Vista la sentencia dictada por la Audiencia de Oviedo el 12 del corriente mes en el pleito que este Ayuntamiento tenía con el de Lena, sobre el derecho á la mancomunidad de pastos de la dehesa de Valgrande y por la que se confirma la sentencia apelada, se acordó entablar el recurso de casación contra dicha sentencia ante el Tribunal Supremo, nombrando Abogado defensor á D. Luis Díaz Cobeña, vecino de Madrid, y ratificar el poder general para pleitos que por el Síndico de este Ayuntamiento se confirió al Procurador de los Tribunales de Madrid D. José Nieto Cañadas, y que el Abogado de Oviedo D. Juan Fernández de la Llana y el Secretario de este Ayuntamiento vayan á Madrid como Comisionados de este Ayuntamiento para avistarse con dicho Abogado señor Díaz Cobeña.

Se acordó interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo dentro del plazo legal, contra la Real orden del Ministerio de Fomento de 19 de Julio de 1907, por la que se excluyen del catálogo de montes de utilidad pública las llamadas La Braña, Cordal de Longalendo y Sierra de Navaliegos, que figuran en dicho catálogo con el núm. 254 y los nombrados Sierra Tablado, Polio, San Justo y Cordal de Urbiés, todos pertenecientes á este Municipio y catalogados con el núm. 255.

La Corporación quedó enterada de la Real orden del día 6 del corriente, dictada por el Ministerio de la Gobernación, participando queda aplazada la constitución de las Juntas municipales de Asociados hasta tanto tenga

lugar la renovación de los Ayuntamientos.

Vista una moción del Concejal de este Ayuntamiento D. Elisardo Viescas, se acordó conceder la representación de este Ayuntamiento á D. Inocencio Sela Sampil, autorizándole para que sustituya al Ayuntamiento en cuantos asuntos tengan relación con él en todas las oficinas públicas y particulares, destituyendo al que lo representó hasta la fecha D. Luis Planas.

Se acordó abonar la cantidad de 162 pesetas al Maestro de la escuela de niños de estas Consistoriales, D. Joaquín Valdés, importe que invirtió en el material de enseñanza para dicha escuela.

Fueron nombrados para el reconocimiento de los mozos, padres y hermanos del actual reemplazo y años anteriores los Sres. Médicos titulares D. Evaristo Fernández Miranda y don Nicanor Muñiz Prada.

También fué nombrado el sargento licenciado D. Juan Busto Rua para verificar la talla de los mozos comprendidos en el actual reemplazo y revisiones anteriores.

Fué aprobado el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 29 de Febrero último.

Se acordó aprobar la distribución de fondos por capítulos para el pago de las obligaciones del corriente mes y anteriores.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 20

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Pasó á informe del Sr. Ingeniero de este Ayuntamiento y Junta municipal de Sanidad una instancia de varios vecinos de la parroquia de la Rebollada, en la que solicitan la ampliación del cementerio de aquella parroquia y arreglo del camino que conduce al mismo.

Visto un informe del Sr. Maestro de Obras municipales se acordó autorizar á D. Mateo Friera, vecino de Cortina, de Figaredo, para construir dos casas en las inmediaciones de la carretera municipal de Figaredo á Turón, siempre que las tres esquinas de las dos casas disten de la arista de la carretera 2,50 metros.

En virtud de un informe del señor Ingeniero municipal se acordó autorizar á doña Perfecta Fernández para construir una casa en las inmediaciones de la calle de Alejandro Pidal, siempre que se sujete á la línea y rasante de las casas colindantes.

Se acordó conceder una subvención de cien pesetas para la reparación de la fuente á los vecinos de Carraspientes, en la parroquia de Santa Rosa, las que no se satisfarán hasta que las obras se hallen terminadas y sean reconocidas y aprobadas por el Maestro de Obras municipales.

Se autorizó á D. Manuel Suárez, vecino de esta villa, para colocar una lápida en la sepultura donde descansan los restos de D.^a Ignacia Sánchez, en el cementerio católico, por espacio de siete años y previo el pago de 25 pesetas que se establece como arbitrio para todas las lápidas que se coloquen en dicho cementerio.

Se acordó que se tramite lo antes posible la instancia suscrita por don José Clossé y D. Pedro García y García, presentada en esta Alcaldía en 16 de Septiembre, pidiendo como colindantes el trozo de camino antiguo que

linda con las fincas de su propiedad y protestando de la concesión hecha á D. Celestino Llana para abrir una puerta en el muro que cierra su posesión de Archena.

Pasó á informe del Sr. Maestro de Obras municipales una instancia de D. Bonifacio Rozado, vecino de Seana, en la que solicita se le abonen los perjuicios originados en dos fincas de su propiedad con motivo de la construcción de la carretera municipal de Sueiros á Seana.

Se acordó adjudicar á D. Fernando Quintana, vecino de esta villa, una parcela sobrante de la vía pública y que no constituye solar edificable, previo el pago de 537,75 pesetas y que se le notifique este acuerdo para que manifieste si se halla ó no conforme con dicha tasación.

Visto un informe del Sr. Maestro de Obras municipales, se acordó que se construya un cementerio nuevo hacia el pueblo de Entre-Ríos, en la parroquia de Santa Rosa, y que por la Junta municipal de Sanidad se elija el terreno que crean más apropiado, y que por el Sr. Ingeniero municipal se proceda á hacer el oportuno proyecto de la obra.

Se acordó nombrar á los Concejales D. Valentin Rodriguez y D. Vicente G. Noriega y al Farmacéutico municipal D. José Sampil Hurtado para que formen parte de la Junta local de primera enseñanza de este término.

Fué nombrado auxiliar meritorio de esta Contaduría municipal D. José Cuesta Fernandez.

Visto un informe del Sr. Maestro de Obras municipales, se acordó abrir una información pública y que se notifique á todos los propietarios colindantes con el camino antiguo de la Vega que desde la plaza de nueva construcción conduce á la calle de Camposagrado para que hagan las observaciones que estimen pertinentes, tanto sobre el interés público como sobre los servicios y derechos que sobre una parte del camino tengan sus propiedades.

Se acordó aprobar el proyecto para la construcción de un puente de madera sobre el rio Caudal, en el sitio denominado Prado de Cales, en Baiña, y desmonte del puente viejo de la Perra y que se haga saber al público que dicho proyecto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días para que puedan presentarse todas las reclamaciones que se crean pertinentes sobre la conveniencia de la ejecución de dichas obras.

Fué aprobado el padrón de cédulas personales de este concejo para el actual año de 1908.

Se acordó remitir al Procurador de Madrid Sr. Nieto Cañadas la cantidad de 1.500 pesetas para los primeros gastos que se originen con motivo de los dos pleitos que este Ayuntamiento tiene en apelación ante el Tribunal Supremo y el Contencioso-administrativo.

Se acordó que so'o se abone lo que importen las costas que se originen con el recurso interpuesto por el Abogado D. Luis Díaz Cobeña, respecto á la sentencia dictada por la Audiencia de Oviedo, en el pleito que este Ayuntamiento sigue contra el de Lena sobre el derecho á mancomunidad de pastos de la dehesa de Valgrande.

Se acordó nombrar una Comisión compuesta de tres señores Concejales para que se aviste con las compradores de los montes de este concejo, para

ver si están dispuestos á no oponerse á la anulaci6n de la citada venta, y en su caso que lo hagan por escrito para elevarle á quien corresponda.

Se acord6 proceder á la reparaci6n del camino que desde la villa va por la Vega hasta las obras de construcci6n del convento.

Fué aprobado el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el 29 de Febrero último.

Se aprob6 la distribuci6n de fondos para el corriente mes.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acord6 el pago de su importe.

Miercoles 4 de Mayo de 1908.—El Alcalde, I. Muñiz.—El Secretario, Lisardo G. Jove.

R. al núm. 1.970

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporaci6n municipal durante el mes de Abril de 1908, aprobado en sesi6n del día 8 de Mayo:

Sesi6n del día 24

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acord6 autorizar á D. Vital Aza Buyla para construir una alcantarilla para dar salida á las inmundicias de los retretes de su casa habitaci6n y que ha de emplazarse con la general.

Pas6 á informe del Sr. Maestro de obras municipales una instancia de varios vecinos de la parroquia de Tur6n, por la que solicitan se les haga efectivo el importe de los terrenos expropiados con motivo de la construcci6n de la carretera municipal de Tur6n á Urbiés.

Se acord6 que pase á informe del Sr. Ingeniero municipal una instancia de D. Francisco MartÍnez Alvarez, en la que solicita se ordene poner una compuerta atravesando el cauce que conduce las aguas de la casa de máquin, para el riego constante de dos fincas que le fué privado con la construcci6n de dicho cauce.

Pas6 á informe de la Comisi6n de Policiá urbana y rural, para que compruebe el informe dado por el Sr. Inspector de Caminos en la instancia de D. Marcelino Rodríguez, por la que solicita permiso para construir un retrete en una casa de su propiedad, sita en Baiña.

Visto un informe del Maestro de obras municipales, se acord6 autorizar á D. Bernabé MartÍnez, vecino de esta villa, para reedificar una casa de su propiedad, sita en el pueblo de Cenera.

Se acord6 autorizar á D. Severiano Solís, vecino de esta villa, para construir una casa en las inmediaciones de la calle de Alejandro Pidal, siempre que se sujete á las condiciones impuestas por el señor Ingeniero municipal.

Pas6 á informe de la Comisi6n de Beneficencia y Sanidad de este Ayuntamiento una instancia de D. Fernando Suárez, vecino de esta villa, en la que solicita algún socorro para atender en parte á sus necesidades, por haberse quemado la única casa que poseía y todas sus ropas y muebles.

Se acord6 abonar la cantidad de 155 pesetas por 145 metros de terreno y por la muerte de un castaño que se expropi6 para la construcci6n de la carretera municipal de Sueros á Seana, á D. Vicente Fernández Cosío.

Se acord6 proceder al blanqueo del local escuela de niñas de La Pasera.

Fué confirmado el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde á favor de D. Fernando Quir6s para el cargo de

fogonero de la casa de máquin de este Ayuntamiento.

Se acord6 conceder una subvenci6n de 125 pesetas para conmemorar el tercer centenario de la Universidad de Oviedo.

Visto un informe del Sr. Inspector de caminos, se acord6 autorizar á don Juan Alvarez para construir una cuadra en el sitio del Cant6n, colindante con dos caminos, siempre que se sujete á las condiciones que se le impongan por dicho Inspector.

Se acord6 autorizar á la Maestra de Figaredo, D.ª Pilar María Cueva, para trasladar su residencia á los Cuarteles de Guadalupe, abonándole 7,50 pesetas mensuales más para el local escuela á contar desde 1.º de Enero próximo.

Se autorizó al S. Alcalde para que vea la cantidad que ha de darse á la Comisi6n encargada de celebrar los festejos en honor del Patrono de esta villa San Juan Bautista.

Pas6 á informe de la Comisi6n de Beneficencia y Sanidad una instancia de D. Francisco Gutiérrez, de Tur6n, en la que solicita algún socorro para atender á sus mayores necesidades.

Visto un oficio del Sr. Administrador principal de Correos interesando que por este Ayuntamiento se facilite local donde instalar las oficinas de Correos con independencia de las de Telégrafos y, en el mismo edificio, habitaci6n para el Jefe de las citadas oficinas, se acord6, aunque con sentimiento, no acceder á lo solicitado por dicho Sr. Administrador de Correos.

Se acord6 declarar de utilidad pública las obras de construcci6n de un puente de madera sobre el río Caudal en el sitio denominado Prado de Calles, en Baiña y desmonte del puente viejo de la Perra, y que se remita el proyecto por duplicado al Ilmo. señor Gobernador civil para su aprobaci6n, si lo estima procedente.

Se acord6 nombrar como Comisionados para la presentaci6n de mozos, padres y hermanos impedidos del actual reemplazo y revisiones anteriores, para que sean tallados y reconocidos ante la Comisi6n Mixta de Reclutamiento de esta provincia, á los empleados de este Ayuntamiento D. Gabriel Alvarez y D. Julio Fernández.

Fué aprobada la cuenta del primer trimestre del corriente año que rinde el Depositario de los ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

También se aprob6 el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Marzo último.

Se acord6 aprobar y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporaci6n municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Se acord6 que se pongan de manifiesto durante 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos y con certificaci6n de lo acordado al objeto de que cualquiera vecino pueda examinar las cuentas municipales del ejercicio de 1907 y que han sido censuradas por el Sr. Regidor Síndico.

La Corporaci6n queda enterada de los expedientes de prófugos, instruidos á los mozos del reemplazo de 1908 y revisi6n anterior de 1907, por no haber comparecido, ni persona en su nombre al acto de clasificaci6n y declaraci6n de soldados que tuvo lugar en los días señalados por la Ley.

Fué aprobada la distribuci6n de fondos por capítulos para atender al

pago de las obligaciones del corriente mes y anteriores.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acord6 el pago de su importe.—El Alcalde, I. Muñiz.—El Secretario, Lisardo G. Jove.

R. al núm. 1.969

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se dict6 por la Sala de lo Civil de este superior Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á veinte de Junio de mil novecientos ocho, en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Siero pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelaci6n entre partes, de la una, como demandante D. Bernardo Sánchez Díaz, propietario y vecino de San Emeterio, concejo de Bimenes, representado por el Procurador D. José Miñor y Abogado D. Marcelino Trapiello; y de la otra como demandados D. Indalecio Turrado Carrio, labrador, de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Nicolás Casaprima, y Abogado D. Pedro Rodríguez Arango, y doña Manuela Carrio Rodríguez, D. Vicente Turrado Carrio, doña María Turrado Carrio, y en su representaci6n legal su esposo D. Severino Canteli García; doña Josefa Turrado Carrio, y en su representaci6n legal su marido D. Cipriano Peón y Rozado, y D. Nicolás Turrado Carrio, representados por los estrados del Tribunal por no haberse personado como herederos de D. Francisco Turrado Fueyo, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que con las costas de esta instancia al apelante D. Indalecio Turrado Carrio debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en el presente juicio de menor cuantía dict6 el Juez de Pola de Siero en dieciocho de Julio de mil novecientos seis, y en su virtud condenamos á los demandados D. Indalecio Turrado Carrio, como deudor principal, y á doña Manuela Carrio Rodríguez, y D. Vicente, doña María, doña Josefa y D. Nicolás Turrado Carrio, como fiadores solidarios, á que den y paguen al actor D. Bernardo Sánchez Díaz las siguientes cantidades:

Primero. La de mil doscientas cincuenta pesetas, que aun le restan procedentes del capital de un préstamo de mayor suma, con el interés pactado del cinco por ciento anual, á contar desde el treinta y uno de Agosto de mil novecientos dos en adelante.

Segundo. La de ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, importe de los réditos vencidos en los días treinta y uno de Agosto de los años mil novecientos tres, mil novecientos cuatro y mil novecientos cinco, con más el interés legal de la misma, al cinco por ciento anual, á partir desde el día cinco de Diciembre de mil novecientos cinco; y

Tercero. La de sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos de intereses convenidos al mismo tipo del cinco por

ciento anual, en cada una de las anualidades que vencieron en igual día de Agosto de los años mil novecientos seis y mil novecientos siete, con más el interés legal del cinco por ciento anual de cada una de esas anualidades, á contar desde el vencimiento de la misma, siendo extensiva dicha condena á las anualidades que puedan vencer en lo sucesivo hasta el completo pago de la deuda; entiéndase la solidaridad de los fiadores citados doña Manuela, D. Vicente, doña María, doña Josefa y D. Nicolás, como constituyendo entre los cinco una sola entidad responsable, de tal modo que si el acreedor en su día opta por dirigirse contra ellos en el procedimiento ejecutivo, habrá de hacerlo contra todos á la vez y no contra alguno ó algunos de ellos; entiéndanse asimismo impuestas las costas de la primera instancia á los seis demandados de referencia, y tan luego como esta sentencia sea firme desgl6sense los recibos de los folios veinticinco y veintiseis que se reputan falsos, testimoniando el interrogatorio del folio sesenta y nueve, pliego de posiciones del ochenta y tres; declaraci6n de D. Bernardo Sánchez Díaz, del ochenta y seis; idem de don Modesto Suárez Coya, del noventa y uno; cotejo de letras del ciento cuatro vuelto; dictámen del Maestro de instrucci6n primaria D. Modesto Suárez, del ciento veinticuatro, y considerandos y fallos de las sentencias del Juez de primera instancia de Pola de Siero y de esta Sala; remitáanse dichos recibos y testimonio tan pronto como tengan estado, al Juez instructor del partido de Pola de Siero para que en el oportuno sumario proceda á lo que halla lugar, y devuélvase los autos al Juez de primera instancia de dicho partido con certificaci6n de esta sentencia y de la tasaci6n de costas, para su ejecuci6n y cumplimiento.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandados doña Manuela Carrio Rodríguez, D. Vicente, doña María, doña Josefa y don Nicolás Turrado Carrio, á no ser que se opte por que se les notifique en persona.

Así definitiva é irrevocablemente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Lezameta.—Ricardo Prada.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.—Lucinio Martínez.

Para que conste y tenga efecto su publicaci6n en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á veinticinco de Junio de mil novecientos ocho.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 2.511

Juzgado de Gozón

D. José María Menéndez de la Granda, Juez municipal de Gozón.

Hago saber: Que por D. Manuel Riesgo y Sirgo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de San Jorge de Heres, en este concejo, se ha promovido en el Juzgado de mi cargo un expediente posesorio para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad del partido, y entre otras fincas la siguiente:

Una finca de labradío y campo, nombrada la Llosa, sita en el término de la Rodriguera, parroquia de San Jorge de Heres: tiene de extensi6n una hectárea y cuarenta y cuatro áreas;

linda por todas sus partes con caminos públicos.

Aprobado el expediente por auto de veintiocho de Marzo último, y presentado en el Registro de la propiedad para su inscripción á favor del recurrente D. Manuel Riesgo y Sirgo, se suspendió aquélla en dieciseis del actual, en cuanto á que la citada finca que dejó descrita aparece asiento de la misma á favor de D.^a Rosalía Huerta y González.

En providencia de hoy acordé llamar, como en efecto llamo, por el presente á la citada Rosalía Huerta y González, sus herederos ó á cualquier otro que se crea con derecho á la expresada finca, para que en el improrrogable término de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado á ejercitar sus derechos, bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación de veintiocho de Marzo último.

Dado en Luanco á veintitres de Junio de mil novecientos ocho.—José María Menéndez de la Granda.—Por su mandado, el Secretario suplente, Ramón González.

R. al núm. 2.515

Juzgado de Oviedo

El Licenciado Antonio Lopez Planas, Escribano del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la Ciudad de Oviedo, á veintidos de Junio de mil novecientos ocho, el Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos de juicio ejecutivo, entre partes, de la una, como ejecutante D. Hilario Astorqui Olavarrieta, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la Habana, representado por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal y dirigido por el Letrado D. Secundino de la Torre; y de la otra los herederos de doña Cándida Alverdi y Alvarez, que lo son doña Gala Alverdi González, mayor de edad, viuda y vecina de Bazauri, en Bilbao; doña Catalina Alverdi Alvarez, mayor de ochenta años; D. Juan, don Teodoro Alverdi Salinas, también mayores de edad, casados, obreros y vecinos de esta capital, sobre pago de pesetas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á los ejecutados doña Catalina, doña Gala, D. Juan y D. Teodoro Alverdi, como herederos de doña Cándida Alverdi y Alvarez y pago por su importe al acreedor D. Hilario Astorqui Olavarrieta de la cantidad reclamada de diez mil trescientas pesetas de principal, intereses vencidos y que venzan hasta el día del pago, con las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo mando y firmo. — Juan F. Santurio.

Fué publicada el día de su fecha en que se notificó al Procurador del ejecutante, á instancia del cual se acordó en la de hoy publicar el encabezamiento y parte dispositiva transcritas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

para conocimiento de los ejecutados rebeldes.

Y á este efecto expido el presente que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Oviedo y Junio veinticinco de mil novecientos ocho.—Antonio Lopez Planas.—V.º B.º.—Juan F. Santurio.
R. al núm. 2.510

Juzgado de Pola de Allande

D. José Rodríguez Gomez, Juez municipal de la Pola de Allande y su término.

Hago saber: que por D. Robustiano Gómez y Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tamallanes de Arriba, en el concejo de Tineo, se presentó demanda por la que solicita celebrar juicio verbal civil ante el Tribunal municipal de este Juzgado, con doña Concepción, doña Rosario, mayores de edad, doña Mercedes, doña Jesusa, D. Emilio y doña Cesárea Fernández y García Arrojas, los cuatro últimos menores y en su representación el señor Fiscal municipal, vecinos que fueron de Balbona, en este dicho término, hoy de ignorado paradero, así como con los maridos de las que resulten hallarse casadas, por ignorarse sus nombres y apellidos, para que como hijos y herederos de sus finados padres D. José y doña Josefa, vecinos que fueron del citado Balbona, le paguen sesenta y cinco pesetas que la última le quedó adeudando á su fallecimiento de cuenta liquidada y plazo vencido, en cuya demanda recayó providencia acordando señalar para la celebración del juicio el día veintinueve del próximo mes de Julio y hora de las catorce, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal izquierda de la casa de D. Manuel Iglesias Portal, con apercibimiento de rebeldía el que no concurra y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los demandados y que les sirva de citación para que comparezcan á contestar á la demanda en el día y hora señalado, si vieran convenirlos, es el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en la Pola de Allande, Junio dieciseis de mil novecientos ocho.—José Rodríguez.—Por su mandado, Francisco Garrido.

R. al núm. 2.513

Juzgado de Llanes

D. Antonio Fernández Martínez, Secretario del Juzgado municipal de Llanes y su término.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de atestado-denuncia de la Guardia civil, contra Manuel Rodríguez Pérez, por hurto de abono, el Tribunal municipal ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son literalmente como sigue:

«En la villa de Llanes, á veinte de Abril de mil novecientos ocho, el señor D. Luciano Rodríguez Perez, Juez municipal de la misma y su término, formando Tribunal con los señores adjuntos D. Juan García Mijares y con Antonio Saro y Saro, por enfermedad del propietario D. Fernando Noceda Pérez, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por atestado de

la Guardia civil, entre partes, de la una el Sr. Fiscal municipal y la perjudicada D.^a Concepción Fernández, mayor de edad, viuda y vecina de Lledias, y de la otra, como denunciado Manuel Rodríguez Pérez, de treinta y seis años de edad, casado, labrador, vecino de dicho Lledias y natural de Grandas de Salime, partido judicial de Castropol, por hurto de abono.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos á Manuel Rodríguez Pérez, de 36 años, casado, labrador, vecino que fué de Lledias, en este término municipal, natural de Grandas de Salime y en la actualidad de ignorado paradero, autor del hurto de abono en finca propiedad de D.^a Concepción Fernández, y en su virtud le condenamos á la pena de veinticinco días de arresto, indemnización de seis pesetas á la perjudicada y en las costas de este juicio.

Así por esta sentencia, que se notificará por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y en estrados del Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luciano Rodríguez.—Juan García.—Antonio Saro.—Rubricado.

Publicación

Hoy dieciocho de Junio de mil novecientos ocho, leída y publicada fué la anterior sentencia del Tribunal municipal por el Sr. Juez autorizante, estando celebrando audiencia pública, de que certifico.—Antonio Fernández.—Rubricado.»

Así resulta de su original, á que me remito, para su comprobación; y cumpliendo lo ordenado expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la firma y sello con el de este Juzgado, visada por el Sr. Juez, en Llanes á veintitres de Junio de mil novecientos ocho.—Antonio Fernández.—V.º B.º.—Rodríguez.

R. al núm. 2.496

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

Por la presente se cita á los testigos Avelina Rodríguez González, vecina de Jove; Manuel López y López, Antonio Blanco Sal, y Manuel Diaz Mosquera, vecinos de Veriña, en este partido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día cuatro de Julio próximo y hora de las diez de su mañana comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo á fin de asistir á las sesiones de juicio oral y vista de la causa seguida por hurto contra José Burgos Montonto, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Gijón á veintiseis de Junio de mil novecientos ocho.—El Escribano, Juan Fernández.

R. al núm. 2.521

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

VALLEBAJO DE PENAMELLERA

No habiéndose presentado su dueño á recogerles, se procederá á la enajenación en pública subasta, que tendrá lugar en esta Consistorial el día primero de Julio próximo y hora de las once, de las dos vacas que se hallan prendadas en Panes y cuyas señas

se anunciaron en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de los días 15 y 16 del corriente, números 137 y 138 y se reproducen ahora á mayor abundamiento, á saber:

Una como dediez años, color rubia, abierta de cabeza, ojera del mismo color, un marco á fuego en el asta derecha con las iniciales E P R y con un campano bastante crecido, sonido ronco, el collar tiene las letras A A y es de madera.

Otra como de cuatro años, color claro y ojera clara, con un collar también de madera con las iniciales A A

Las condiciones de dicha subasta se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se advierte que los dueños de dichas reses pueden recogerles hasta el momento antes de la adjudicación, previo pago de daños y gastos originados.

Panes 24 de Junio de 1908.—El Alcalde, Eugenio Rubin.

2

LAVIANA

En poder de D. José Alonso, Alcalde de barrio de esta villa, se hallan depositadas una vaca escosa, con collar de madera y cencerro, color rojo claro, tamaño regular, asta blanca gruesa y abierta; y una novilla como de año y medio, color negro, asta cerrada y tendida atrás, su tamaño en relación al tiempo que tiene es regular, las cuales fueron encontradas causando daño en dicha villa.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de su dueño pase á recogerlas previo el pago de sus gastos.

Laviana 18 de Junio de 1908.—El Alcalde, Benito Menéndez.

VALDES

En poder de Primitivo Parrondo, de La Candanosa de Barcia, está un caballo de color rojo oscuro de las señas siguientes: edad cerrado, alzada seis cuartas abundantes, calzado de la pata izquierda, crin y cola recortados.

Dicho animal fué hallado en términos del expresado lugar, hace ocho días, según comunican en el día de hoy á esta Alcaldía.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerlo en término de quince días, pasado el cual se procederá á su enajenación en pública subasta.

Luarca 22 de Junio de 1908.—El Alcalde, Manuel Asenjo.

ANUNCIOS

Algodonera de Gijón

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, ha acordado convocar á Junta general extraordinaria de señores participantes, que se celebrará el día 30 de los corrientes, á las tres y media de la tarde, en la fábrica perteneciente á la Sociedad siendo el objeto de la misma Junta resolver sobre reducción del capital social y representación de una nueva parte suya por participaciones preferentes, adoptándose las modificaciones de los Estatutos que en consecuencia sean oportunas.

Podrán concurrir á dicha Junta los socios que por sí ó en unión con otros tengan una participación de cincuenta pesetas, haciéndolo personalmente ó á medio de representación que confieran á otro participe con derecho de entrada en la propia Junta, al tenor del artículo 23 de los precitados Estatutos.

Gijón 13 de Junio de 1908.—El Secretario del Consejo, Carlos Soler Arce.

15—30